Radicado No.: 2-2025-053754
Fecha: 19-11-2025

Código validación comunicación: 7987e
Número de expediente: 2024003392E
Código de validación expediente: 4ac57

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Fiduoccidente
ltriana@fiduoccidente.com.co
Carrera 13 # 26 a - 47 – Edificio Banco de Occidente Piso 09
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a radicado No. 1-2025-055092: "Confirmación sobre continuidad del EF 319306 – CONTRATO FAER GGC-1366-2024 Electrocaqueta"

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto, a través del cual ustedes solicitan a ELECTROCAQUETA SA ESP y esta Entidad lo siguiente:

> *(...)*
> *"De manera atenta informamos que, según lo establecido en el contrato fiduciario, cláusula XII "Duración, terminación y liquidación", se indica lo siguiente:*
>
> *"El presente Contrato tendrá una duración inicial hasta el **31 de diciembre de 2025** y, en todo caso, mientras se mantenga vigente el CONTRATO FAER GGC-1362-2024. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo del Contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las PARTES, previa aprobación expresa y escrita del MINISTERIO, siempre y cuando el CONSTITUYENTE cuente con las disponibilidades presupuestales necesarias para atender el pago de la remuneración fiduciaria."*
>
> *En consecuencia, el contrato finalizaría el próximo **31 de diciembre de 2025**.*
>
> *Por lo anterior, solicitamos el pronunciamiento por parte de **Electrocaqueta** y del **Ministerio**, mediante comunicación escrita, indicando:*
>
> *Si el contrato continuará.*
> *Si se cuenta con las disponibilidades presupuestales correspondientes."*

Desde la Dirección de Energía Eléctrica, procedemos a dar respuesta a sus solicitudes en los siguientes términos:

En lo que se refiere al primer punto de su solicitud, encaminado a indicar sobre la continuidad del contrato **FAER GGC 1366 de 2024**, informamos que, el referido contrato suscrito entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y ELECTROCAQUETÁ se encuentra **vigente** y **en ejecución** de las actividades de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización, la cual contempla un plazo de veinticinco (25) meses, esto es, desde la firma del acta de inicio, acontecida el 15 de enero de 2025, hasta el 14 de febrero de 2027, de acuerdo con el cronograma ajustado a la firma del acta de inicio.

Por lo anterior, se recomienda que el contrato de encargo fiduciario No. EF 319306 de 2025 se prorrogue hasta el termino de ejecución del contrato **FAER GGC 1366 de 2024.**

Ahora bien, en lo que se refiere al segundo punto de su solicitud, informamos que, de acuerdo con la CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL del contrato **FAER GGC 1366 de 2024**, el valor del contrato se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, y la aprobación de vigencias futuras, e imputado presupuestalmente así:

VIGENCIAS	CDP/Vigencia Futura	VALOR
2024	CDP No. 15524	$ 28.263.712.421
2025	CDP No. 4025	$ 16.958.227.452
2026	Vigencia Futura	$ 11.305.484.968
TOTAL		**$56.527.424.841**

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento, no obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato EF 319306 de 2025 fue suscrito entre ELECTROCAQUETÁ SA ESP y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA -FIDUOCCIDENTE, quedamos atentos al pronunciamiento del Operador de Red.

Cordialmente,

Radicado No.: 2-2025-053754
Fecha: 19-11-2025

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Electrificadora Del Caquetá - Electrocaqueta S.a. E.s.p. - (maria.calderon@electrocaqueta.com.co) - BOGOTÁ - D.C.
ELECTROCAQUETA LUIS ENRIQUE TRUJILLO LOPEZ - (contactenos@electrocaqueta.com.co) - FLORENCIA - CAQUETÁ

Radicado Padre: 1-2025-055092

Elaboró: Andres Mauricio Ruiz Molano
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Kelly Michelle Orozco Barrios, María Del Pilar Mayor Domínguez, Neila Luz Baleta Mizar, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa